

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 1 de 7

1. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. La zona de producción, procesado y envasado de las mieles abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y todas las operaciones de extracción, procesado y envasado deberán efectuarse en este territorio.
2. Las empresas u operadores que participen en el proceso productivo de la miel destinada a ser amparada por la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia deberán tener inscritas sus explotaciones e instalaciones en los registros respectivos.
3. Toda la miel que entra en la planta envasadora (con Registro General Sanitario de Alimentos) debe proceder de explotaciones y/o instalaciones inscritas en los registros del consejo regulador. En las instalaciones acogidas al régimen de venta directa solo se podrá introducir la producción propia.
4. El envasado de la miel deberá efectuarse en instalaciones situadas en Galicia e inscritas en el registro de Instalaciones de Extracción, Almacenado y/o Envasado del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia.
5. Los envases autorizados para el envasado de la miel para el consumo, son los especificados en el DI-10-07, adecuándose siempre a la legislación vigente sobre la materia. En particular, el cierre de los envases deberá ser hermético, no permitiendo la pérdida de aromas naturales, ni la adición de olores, humedad ambiental etc, que pudieran alterar el producto durante su almacenamiento. El material del envase será de vidrio transparente e incoloro, barro/cerámica de uso alimentario.
6. En mieles presentadas en secciones, el envase debe ser autorizado por el Consejo Regulador. En particular la etiqueta y la contraetiqueta no deben esconder el contenido.
7. Las etiquetas comerciales de la miel amparada por la indicación geográfica protegida Miel de Galicia, así como cualquier modificación de las mismas, deben ser autorizadas por el Consejo Regulador. Los envasadores deben cubrir la solicitud de autorización de uso de marca de Miel de Galicia (F-10-04) y enviarla junto con una copia del diseño de la/s etiqueta/s antes de su

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 2 de 7

utilización. Las etiquetas que no cumplan la normativa vigente o que por cualquier causa puedan inducir a confusión al consumidor no se autorizarán. Además estas marcas solamente se podrán utilizar en la comercialización de la miel amparada y deberán llevar una contraetiqueta de codificación alfanumérica expedida por el Consejo Regulador.

8. El etiquetado del producto acogido debe cumplir la legislación vigente figurando obligatoriamente y de forma destacada la mención Miel de Galicia Indicación Geográfica Protegida en gallego o castellano, el símbolo comunitario de IGP y optativamente el logotipo de Miel de Galicia según DI-10-07, además de los datos que con carácter general se indican en la legislación vigente. También podrá figurar el tipo de miel según su origen botánico, según la presentación o el procedimiento de obtención.
9. Todas las envasadoras inscritas deberán declarar en el momento de solicitar contraetiquetas las existencias de miel apta para ser envasada, así como su procedencia y la cantidad de contraetiquetas disponibles en la instalación.

2. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN

A continuación se muestra el esquema del procedimiento de certificación de producto:

DOCUMENTO INFORMATIVO

DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO



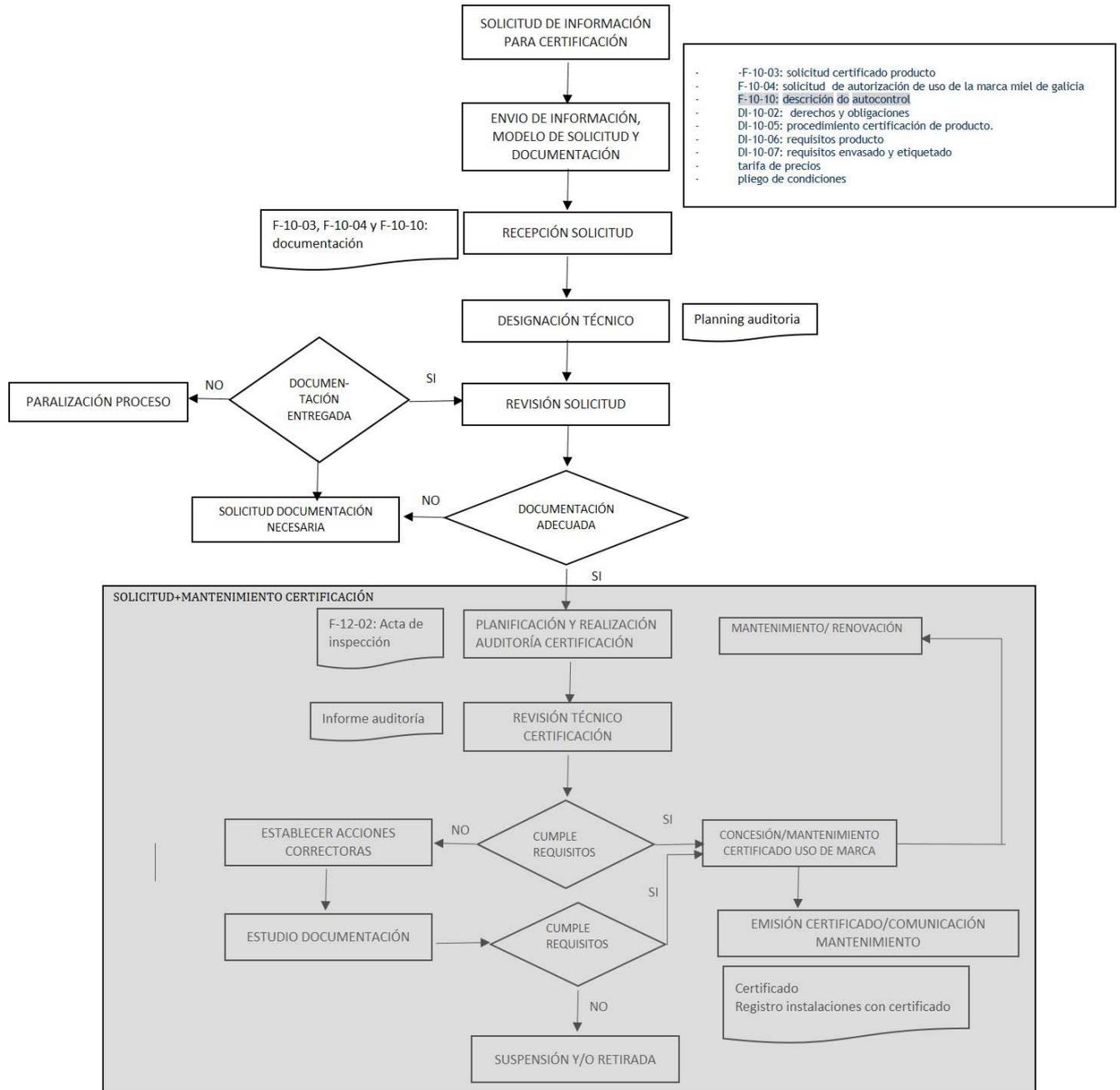
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN

Aprobado: M^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS

Ed: 4

Fecha: 03/10/16

Página 3 de 7



DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 4 de 7

3. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

SOLICITUD

El titular de las instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado que solicite la certificación de producto de la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia, deberá cumplimentar la solicitud de certificación de producto (F-10-03) y enviarla a la sede del consejo regulador. La firma de la solicitud implica que el solicitante se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el pliego y en el sistema de gestión de la calidad.

La solicitud de certificación de producto debe ir acompañada de la solicitud de autorización del uso de marca de Miel de Galicia (Modelo F-10-04) en la que se debe indicar los datos del solicitante, de la empresa y la marca o las marcas comerciales para las que se solicita la autorización. Es necesario adjuntar copia de cada una de las etiquetas comerciales a autorizar.

Así mismo deberá cumplimentar la descripción del autocontrol (Modelo F-10-10) en el que se especificará el sistema establecido para garantizar la trazabilidad de la miel así como las acciones en el caso de que el producto no cumpla los requisitos establecidos.

REVISIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud, se procede a la revisión de la misma y a la asignación de un número de expediente. El responsable de certificación designará el técnico responsable del expediente.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El técnico procederá a contactar con el operador con el fin de acordar una fecha para realizar la auditoría “in situ”. Una vez fijada la fecha procede a enviarle el plan de auditoría (F-12-01). El proceso de evaluación de la conformidad en las instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado tiene lugar mediante:

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 5 de 7

- La realización de la auditoría se realizará según I-12-01. Asimismo, se procederá a:
- Toma de muestras para análisis. Tanto en las auditorías de verificación inicial, como en las posteriores se tomarán muestras en las instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado. La toma de muestras se realizará según I-12-02.
- Comprobación de documentación relacionada con la actividad de la empresa en relación con el producto a certificar (trazabilidad, autocontrol, balance de contraetiquetas, documentación obligatoria,...). En el caso de las instalaciones acogidas al régimen de venta directa se comprobará que el registro básico tiene el siguiente contenido: producto vendido, cantidad, fecha de venta y lugar de la venta. En el caso de venta a establecimientos de venta al por menor, se dejará constancia de la identificación del establecimiento.
- Revisión de la documentación facilitada por el operador y comprobación de esta

Las no conformidades detectadas en el momento de la auditoría, serán clasificadas según la sistemática establecida en la FP-12 y quedarán reflejadas en el informe de auditoría enviado al operador (F-12-05), dándole un plazo al solicitante de treinta días naturales para que informe de las medidas correctivas que va a efectuar.

La auditoría debe ser realizada en un plazo máximo de un mes desde que se aprueba la solicitud. De acuerdo con el operador puede ser aplazada en el caso de que la empresa no tenga miel.

DECISIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El técnico responsable elaborará un informe de auditoría (F-12-05) al que se adjuntarán los resultados analíticos de las muestras recogidas y toda la documentación que se estime oportuna. El responsable de certificación tomará la decisión según informe de auditoría, acciones correctivas establecidas y criterios reflejados en la I-13-01. El plazo de resolución será como máximo de tres meses desde la aprobación de la solicitud.

El operador debe enviar al CONSEJO REGULADOR MIEL DE GALICIA en veinte días naturales las acciones correctivas necesarias para cada una de las no conformidades detectadas, estableciendo acciones enfocadas a eliminar la causa de dichas no

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 6 de 7

conformidades, plazos y responsables. En el caso de no conformidades muy graves, es necesario que dichas acciones correctivas hayan sido implantadas y verificadas como eficaces.

En caso de informe favorable se emitirá el certificado de producto que tendrá una validez permanente (F-13-01).

En caso de informe desfavorable se procederá a la comunicación al interesado por escrito para que realice, si procede, su subsanación en un plazo de treinta días naturales. En caso de no corregirse las no conformidades o no dar respuesta a las mismas se comunicará la paralización del expediente.

En el caso de que la solicitud de certificación se realice simultáneamente con la solicitud de inscripción en el Registro de Instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado del Consejo Regulador, el informe favorable de certificación supondrá la inscripción en el Registro de Instalaciones de extracción, almacenamiento y/o envasado.

4. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Como mínimo una vez al año, el técnico correspondiente se encargará de planificar y realizar la auditoría de mantenimiento de certificación a los operadores certificados, según la sistemática descrita anteriormente.

5. MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

En caso de cualquier modificación, esta deberá ser comunicada al consejo regulador para proceder a actualizar el certificado de producto. Si la solicitud es de cambio de titularidad el solicitante deberá cubrir la solicitud de cambio de titularidad (F-10-07) realizándose al mismo tiempo el cambio en el registro correspondiente del consejo regulador. Esto supondrá la emisión de un nuevo certificado de producto con los cambios correspondientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-05: PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 7 de 7

6. BAJA DE LA CERTIFICACIÓN

En el caso de solicitud de baja de la certificación de producto, esta deberá enviarse por escrito junto con la fotocopia del DNI. La baja se hará efectiva siempre y cuando el titular esté al día en el pago de las cotas correspondientes. En caso de deudas se requerirá el previo pago antes de tramitar la baja.

Tras acuerdo del pleno del consejo regulador el inscrito puede darse de baja por impago cotas de actividad. Podrá darse igualmente de baja en el registro por comunicación de defunción del titular.